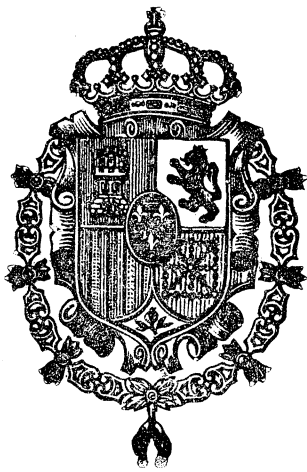


**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Madrid... Por un mes... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS... }  
 Ultramar... Por tres meses. — 30  
 Extranjero... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**LEY**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se segrega el trozo de Madrid á Samper de la concesión del ferrocarril de Madrid á empalmar con el de Valls á Villanueva y Barcelona; el de Val de Zafán á Escatrón, de la concesión del ferrocarril de Zaragoza á Escatrón, y el de Samper á Gargallo, de la concesión del ferrocarril de Val de Zafán á Gargallo.

Art. 2.º En virtud de lo que se determina en el artículo anterior, los ferrocarriles enumerados tomarán la denominación de Samper á Roda, Zaragoza á Val de Zafán, y de Val de Zafán á Samper.

Art. 3.º El ferrocarril de Samper á Roda queda sujeto á la legislación vigente, perdiendo, en consecuencia, la perpetuidad, la libertad de tarifas y los demás beneficios que concede la de 1868.

Art. 4.º La reversión al Estado del ferrocarril de Samper á Roda tendrá lugar á los noventa y nueve años, contados desde el 8 de Enero de 1888, fecha en que, con arreglo á su concesión, debió quedar terminada la línea de Madrid á empalmar con la de Valls á Villanueva y Barcelona.

Art. 5.º Las subvenciones devengadas por los respectivos concesionarios, que estén pendientes de pago, quedarán anuladas, y cesará por parte del Estado la obligación de satisfacerlas.

Art. 6.º Las tarifas que como máximas habrán de aplicarse en los ferrocarriles de Samper á Roda y Val de Zafán á Samper serán para las de viajeros, en sus diferentes clases, las legales del ferrocarril de Tarragona á Martorell, y para mercancías, las legales también de Zaragoza á Escatrón.

Art. 7.º Las reformas que esta ley introduce en las líneas de Madrid á Roda, Zaragoza á Escatrón y Val de Zafán á Gargallo no perjudicarán derecho alguno de tercero, adquirido contra las Compañías concesionarias al amparo de las concesiones primitivas.

Art. 8.º El Gobierno queda autorizado para otorgar, con arreglo á la legislación vigente, las concesiones de los trozos de Val de Zafán á Escatrón y de Samper á Gargallo, con la subvención que por dichos trozos hubiera correspondido, según la ley de 2 de Julio de 1870.

Art. 9.º El Ministro de Fomento queda encargado del cumplimiento de esta ley, previa la aceptación de sus prescripciones por los concesionarios de los ferrocarriles que quedan enumerados,

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Mon.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REAL DECRETO**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de instrucción de Nava del Rey, de los cuales resulta:

Que en escrito de 7 de Mayo último, el Procurador D. Pedro Burgos Gutiérrez, en nombre de D. Manuel Butrán Sanjuán y otros, como individuos de la Junta directiva de la Asociación de labradores en Alaejos, ó en el concepto de individuos de esta Asociación, ó como particulares, dedujo ante el Juzgado de instrucción querrela criminal contra el Alcalde de dicho pueblo, por los siguientes hechos: que desde tiempo inmemorial existía en Alaejos Asociación de labradores, que por medio de Junta directiva cuidaba y dirigía en dicha localidad los intereses de la clase; que esta tradicional costumbre la ratificaron expresamente en su reglamento de Diciembre de 1891, que á su debido tiempo fué presentado, aprobado y registrado por el Gobierno civil de la provincia, á los efectos de la ley de Asociaciones, que se expresa en dicho reglamento, en su artículo transitorio; que la actual Junta directiva (se refiere á la existente al tiempo de publicarse el reglamento) continuará funcionando hasta el día 1.º de Mayo de 1894, en que concluirá el tiempo por que fué autorizada, habiendo de atemperarse en lo sucesivo la elección, nombramiento y toma de posesión de las nuevas Juntas á la forma y requisitos determinados en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del mismo reglamento; que cumpliendo exactamente con todos ellos, el día 30 de Abril de 1894, la Asociación de labradores de Alaejos verificó la elección de cargos para la Junta directiva que había de funcionar desde aquella fecha hasta 1.º de Mayo de 1898, siendo proclamados D. Fidel González Rodríguez, como Presidente, y como Vocales los demás que deducen esta querrela; que en este estado los hechos, llegó el 30 de Abril de 1898, y, según costumbre, D. Manuel Butrán Sanjuán, como Presidente accidental de la Asociación de labradores, por fallecimiento del D. Fidel González, convocó á los asociados para la elección de nueva Junta; pero con sorpresa del Presidente accidental de la Asociación, recibió éste una comunicación del Alcalde D. Victoriano Hernández Rodríguez, en la que se le decía que, en previsión de que se alterase el orden público, había dispuesto que un Delegado de su Autoridad presidiera el acto de la elección, y aparte de que no había indicio alguno en aquella localidad de que se alterase el orden público, y creyendo que previsiones de otros fines motivaban dicha comunicación, los querrelantes, en vista de todo ello, acordaron desde luego, y de conformidad á lo que preceptúa el art. 6.º del

precitado reglamento, suspender por aquel día la elección de la Junta, poniendo dicha suspensión en conocimiento del Gobernador de la provincia, á la vez que se comunicaba también al Alcalde; que pasando á éste la más atenta comunicación, que le fué presentada por D. Manuel Butrán Sanjuán y D. Gregorio Hernández, y ante los testigos que se expresan, el Alcalde se negó á darse por enterado, porque sin duda le halagaba presidir una junta ó reunión sin derecho para ello, y en oposición á todas nuestras leyes, lográndolo, en efecto, pues se dió la satisfacción de ver cumplidos sus deseos, actuando de Presidente en una junta que se dice lo era para la elección de la que había de ser directiva en la Asociación de labradores en el cuatrienio siguiente; que tal conducta del Alcalde revelaba por modo indudable, ya que no el deseo de ejercer coacción, el de impedir que D. Manuel Butrán, como Presidente accidental de la Asociación de labradores, presidiera ó tomara parte en la reunión á que tenía derecho, lo cual constituía un delito determinado en los artículos 229 y 230 de la ley penal:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, el Gobernador de la provincia, á instancia del Alcalde de Alaejos, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que la intervención del Alcalde en la elección de la Junta referida lo fué en concepto de individuo de la Sociedad, y en todo caso la parte en que quiere atribuírsele intervención como Autoridad, lo sería únicamente á los efectos de la ley de Reuniones públicas, sin que de ninguna manera pueda admitirse que ejercía coacción para el nombramiento de una Junta que resultó elegida por una mayoría absoluta; en que en el caso de haber incurrido en responsabilidad el Alcalde, ésta le sería exigible ante el Gobernador, á tenor de lo que disponen los artículos 179 y 183 de la ley Municipal; en que, según los artículos citados, en el caso de que hubiera habido abuso de facultades, es terminante la disposición que atribuye su conocimiento al Gobernador:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que los hechos objeto de la querrela presentada por el Procurador Burgos contra D. Victoriano Hernández, Alcalde de Alaejos, consisten en haber presidido dicho Alcalde la mesa por él formada con cuatro interventores ó tres por él designados para la elección de la Junta directiva de la Asociación de labradores de la mencionada villa, impidiendo que tomasen parte en ella los querrelantes, que á la sazón desempeñaban los cargos de la Junta directiva con infracción manifiesta de lo establecido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del reglamento por que dicha Asociación se rige, hechos que revisten caracteres de un delito cometido por funcionario público contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitución y castigado en los artículos 229 y 230 del Código penal, contraviniendo con los actos de la referida Autoridad á lo preceptuado en los dos últimos párrafos del art. 13 de la ley fundamental del Estado, así como se ha infringido también el art. 5.º de la ley de Reuniones de 15 de Junio de 1880; que para conocer del expresado delito es único competente el Juzgado, en conformidad á lo dispuesto en la ley de Organización judicial y regla 2.ª del art. 14 de la de Enjuiciamiento criminal; que el castigo del hecho denunciado, y que es objeto de la querrela, no está reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ni existe tampoco cuestión

alguna previa que haya de resolverse por la Autoridad administrativa y de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar, por lo cual no se encuentra el presente caso comprendido en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitarse competencias en los juicios criminales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 4.º de la ley de Reuniones públicas de 15 de Junio de 1880, según el cual, á toda reunión pública puede asistir la Autoridad personalmente ó por medio de sus Delegados. En caso de asistir personalmente ocupará el sitio de preferencia, pero sin presidir ni mezclarse en las discusiones:

Visto el art. 192 de la ley Municipal, que dispone que el Alcalde es el representante del Gobierno, y en tal concepto desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomiendan, obrando bajo la dirección del Gobernador de la provincia, conforme aquéllas determinan, así en lo que se refiere á la publicación y ejecución de las leyes y disposiciones generales del Gobierno ó del Gobernador y Diputación provincial, como en lo tocante al orden público y á las demás funciones que en tal concepto se le confieran:

**Considerando:**

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado á consecuencia de la querrela deducida por D. Manuel Butrán Sanjuán y otros como individuos de la Junta directiva de la Asociación de labradores de Alaejos contra el Alcalde de dicho pueblo D. Victoria-no Hernández Rodríguez, por haber éste presidido una reunión de la expresada Asociación, que tenía por objeto la elección de los individuos que habían de formar la nueva Junta directiva de la misma Asociación:

2.º Que puesto en conocimiento del Alcalde el objeto, sitio, día y hora de la reunión, aquella Autoridad tenía, con arreglo á la ley, la facultad de asistir á ella, y obrando en todo lo concerniente á la ejecución de las leyes de carácter general, bajo la dirección del Gobernador de la provincia, es indudable que si el expresado Alcalde se extralimitó en el uso de sus atribuciones al ejecutar y cumplir la ley sobre reuniones públicas y las órdenes que hubiese recibido al efecto, al citado Gobernador corresponde, en primer término, resolver si hubo ó no tal extralimitación:

3.º Que mientras esta cuestión previa no se resuelva por la Autoridad gubernativa, pudiendo influir esa resolución en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común, es indudable que el presente caso está comprendido en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitarse contiendas de competencias en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silveira.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Centro de información comercial.**

**Marcas de fábrica en Marruecos.**

Como resultado de negociaciones entabladas, y después de haber hecho constar la Legación de España en Tánger al Representante de la Gran Bretaña en Marruecos que las leyes españolas conceden la protección de las marcas de fábricas extranjeras en aquel Imperio, si se hallan debidamente registradas en España, se ha obtenido la declaración de que las Autoridades consulares inglesas en aquel Imperio protegerán igualmente las marcas españolas que se hallen registradas en la Gran Bretaña, en conformidad con la legislación de este país.

**República Argentina.**

**IMPORTACION DEL ARROZ**

Importación en Rosario de Santa Fe el año 1898, kilos 2.235.904, valor oficial, pesos oro 188.021'72.

**CLASES MÁS CORRIENTES**

**Arroz Glacé.**

Carolina.—Condición: en sacos de arpillera, conteniendo 10 saquitos de 10 kilos ó 4 de 25.—Precio despachado: pesos oro, 1'39 y 1'37 cada 10 kilos respectivamente.—Procedencia: Italia.

AAA.—Condición: en sacos de 75 kilos.—Precio despachado: pesos oro, 1'15 los 10 kilos.—Procedencia: Italia.

**Arroz Bremen.**

Primera clase.—Condición: sacos de 100 á 110 kilos.—Precio despachado: pesos oro, 0'90 los 10 kilos.—Procedencia: Alemania.

**DERECHOS DE ADUANAS**

Arroz sin cáscara: saco inclusive, pesos oro, 0'02 el kilo.—Aforo: pesos oro, 0'08 el kilo.

Arroz con cáscara: saco inclusive, pesos oro, 0'005.—Aforo: pesos oro, 0'02 kilo.

Adicionales del 10 y 2 por 100 sobre avalúo.

NOTA. Para formar el precio en venta añádese el 4 ó 5 por 100, que es la utilidad corriente del intermediario en este artículo.

La clase de más venta es la AAA, por su precio más arreglado.

**Francia.**

**IMPORTACIONES EN BURDEOS**

Nota de las mercancías que proceden de puertos españoles han desembarcado en el de Burdeos durante el mes de Julio último:

Pipas de vino.....	7.945	kilos	4.774.879
Bultos de conservas y pescado.....	5.592	—	165.367
Graneles.—Mineral.....	2	—	246.235
Fardos lana en bruto.....	186	—	1.599
Sacos tártaro.....	113	—	11.199
Lingotes hierro.....	»	—	90.200
Bidones petróleo.....	48	—	30.005
Bultos de efectos usados.....	49	—	2.848
Fardos pieles.....	50	—	6.875
Cajas cápsulas.....	16	—	771
— aparatos de hierro.....	38	—	6.052
Sacos lentejas.....	8	kilos	800
Paquetes varillas typha.....	30	—	380
Fardos papel de fumar.....	70	—	7.031
— de cera.....	11	—	6.510
Sacos huesos.....	579	—	27.743
Cajas de armas.....	25	—	1.669
Barriles de cidra.....	10	—	840

**Dinamarca.**

**HARINA FÓSIL**

Se denomina así una especie de tierra compuesta de infusorios que se encuentran en abundancia en Jutlandia y se aplica en su estado de arena fina como aislador, por su poder, cinco á diez veces mayor que el de la greda.

Aplicada á los edificios, modifica los efectos bruscos de los cambios de temperatura é impide la transmisión del sonido. En las instalaciones de vapor hace que disminuya la pérdida de calor. En Dinamarca se ha generalizado mucho el empleo de esta harina fósil.

Explota este artículo en Dinamarca la Compañía «Diatomee Silicium», Rosenborggade, 1, en Copenhague.

**Metalurgia en el Perú.**

Las Compañías metalúrgicas establecidas actualmente en el Perú representan un capital de pesos 17.790.000 y pertenecen á las siguientes nacionalidades:

Inglesas.....	Pesos.	1.250.000
Peruanas.....	—	3.431.000
Francesas.....	—	3.000.000
Norteamericanas.....	—	2.320.000
Italianas.....	—	930.000
Alemanas.....	—	670.000
Españolas.....	—	40.000
Diversas.....	—	6.150.000
		17.790.000

Los ingleses poseen una refinería de petróleo con un capital de pesos 3.000.000, y otra los italianos con capital de pesos 400.000.

**Austria.**

**IMPORTACION DE MINERALES EN TRIESTE DURANTE EL AÑO 1898**

PROCEDENCIA	Quintales métricos.
De puertos Austro-Húngaros.....	123.601
— Griegos (1).....	624.770
— Franceses del Mediterráneo... ..	4.060
— Españoles (1).....	104.969
— Belgas.....	4
— Países Bajos.....	3.326
— Turquía Asiática.....	1.000
— Argelia (1).....	52.374
<b>Total en el 1898.....</b>	<b>914.104</b>

**TRIESTE**

El total en el 1897 fué de.....	294.079
— — 1896 —.....	99.516
— — 1895 —.....	76.917
— — 1894 —.....	52.906

**Comercio alemán.**

Las exportaciones de Alemania en 1898 han aumentado con relación al año 1897 por valor en marcos 215.000.000.

(1) Indica el mineral de hierro destinado á los Altos Hornos de aquella ciudad.

mientras que el valor de las importaciones han tenido un aumento de marcos 583.000.000. Se atribuye á las necesidades interiores del país este desnivel, debido principalmente á primeras materias importadas para su transformación, mercancías destinadas al tránsito y exportación, lo que por otra parte ofrece beneficios para la industria y el tráfico mercantil.

**NUEVO PRODUCTO PARA LA CONSTRUCCION EN ALEMANIA**

Ha empezado á fabricarse en Silesia un nuevo producto, compuesto de desperdicios de vidrios, reducidos á polvo, amalgamado por un procedimiento especial, y á fuerte presión, que, conservando transparencia y la fragilidad del vidrio, resulta de extraordinaria dureza y grande resistencia á la acción de los cambios atmosféricos. Es mal conductor del calor; no se inflama; insensible á la acción de ácidos y grasas. Este producto se denomina *Keramo*, y puede ser empleado con ventaja en los zócalos del interior de las habitaciones, para cubrir suelos y para cimentar paredes que deban estar á prueba de fuego.

Las experiencias efectuadas han dado los mejores resultados.

**República del Uruguay.**

Muchos de los españoles residentes en aquella República, cuyo número excede de 60.000, han constituido una Liga Española de consumidores, con el propósito de que sus asociados se comprometan á consumir artículos españoles con preferencia á los extranjeros. La interesante revista de Montevideo *El Comercio Español* ha tomado esta patriótica iniciativa, que ya en San Fructuoso, capital del Departamento de Tacuarembó, ha sido acogida con entusiasmo en una reunión celebrada para dicho fin.

**Suecia.**

Entre Suecia y Alemania acaba de establecerse una nueva é importante comunicación, prolongando el ferrocarril del Sur de Suecia hasta el punto más meridional de dicho país, Trelleborg.

De este modo queda dicha nación lo más cercana posible al puerto alemán de Sassnitz, lo cual ofrece considerables ventajas á los pasajeros que se dirijan á San Petersburgo por vía Stockelmo.

**Francia.**

El Gobierno francés acaba de crear por un decreto el Consejo superior del Trabajo, que tendrá por fin abrir informaciones sobre las condiciones del trabajo y del trabajador y las relaciones entre patronos y obreros.

Será constituido dicho Consejo por 66 vocales, de los cuales 22 serán nombrados por los patronos, otros 22 elegidos por los obreros y 22 más; de éstos 12, serán 3 senadores, 5 diputados y 4 escogidos por el Ministro de Comercio, y los 10 restantes serán los vocales natos representantes de las Corporaciones más relacionadas con la protección del trabajo.

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 158 — 14 DE SEPTIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCÉANO ATLANTICO DEL NORTE**

**Estados Unidos.**

**Cambio de color del faro de Beavertail (Rhode Island).**

(Notice to Mariners, núm. 140. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 926, 1899.—Desde el 15 del próximo pasado mes de Agosto, la mitad superior de la torre de granito del faro de Beavertail, situada en la punta S. de la isla Conanicut, en la entrada de la bahía de Narragansett, está pintada de blanco.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 144.

**Boya de silbato á la entrada del puerto de Charleston (Carolina del Sur).**

(Notice to Mariners, núm. 146. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 927, 1899.—Desde el 11 de Julio de 1899, está fundada una boya de silbato, pintada de negro, con la letra C en blanco en 10 m. de agua, á unas 3 millas al S. de la entrada del canal principal del puerto de Charleston y á unas 3 millas al SW, del faro flotante Charleston.

Carta núm. 827 de la sección IX.

**Cambio de carácter de la señal de niebla del faro del cabo West Quoddy (Maine).**

(Notice to Mariners, núm. 144 Light House, Board. Washington, 1899.)

Núm. 928, 1899.—Desde el 31 de Agosto de 1899, ha recuperado su antiguo carácter la señal de niebla del faro situado en la parte SE. del cabo West Quoddy, en la orilla SW. de la bahía Quoddy, cuyo carácter fué modificado en Mayo de 1899 (Aviso núm 108/624 de 1899); el silbato de vapor emitirá en tiempo de niebla cada minuto 3 sonidos de 7 segundos de duración. El primer sonido, seguido de una pausa de 7 segundos; el segundo y el tercero, de una pausa de 22 segundos (sonido, 3 segundos; pausa, 7 segundos; sonido, 3 segundos;







MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones en la isla de Cuba en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vémito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MÉSE	AÑO	PUEBLO
Infantería	Colón	Soldado	Juan Quirino Aparicio	Zamora	Zamora	>	>	>	3	Febrero	1898	Habana	Habana
	María Cristina	Otro	Juan Ramis Ferrer	Palma	Palma	>	>	>	18	Enero	1898	Idem	Idem
	Isabel la Católica	Otro	Modesto Rodas Puig	Castellón	Castellón	>	>	>	16	Idem	1898	Manzanillo	Santiago de Cuba
	Sicilia	Otro	Enrique Ricarra Navería	Villagarcía	Coruña	>	>	>	11	Febrero	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pedro Ramos Mayora	Mallorca	Baleares	>	>	>	19	Enero	1898	Holgún	Idem
	Idem	Otro	Francisco Rodas Prado	Turón	Granada	>	>	>	27	Diciembre	1897	Capto. Guamo	Idem
	Idem	Otro	Bartolomé Rosello Espinosa	Arta	Mallorca	>	>	>	17	Enero	1898	Condado	Santa Clara
	Puerto Rico	Otro	Aniceto Ramón González	Vélez Rubio	Almería	>	>	>	26	Febrero	1898	Regla	Habana
	Colón	Otro	Teodoro Romero Chamageta	Sevilla	Cuenca	>	>	>	30	Enero	1898	Bayamo á Cauto	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Pablo Recuenco Sáez	Palomera	Cuenca	>	>	>	30	Enero	1898	Habana	Habana
	Idem	Otro	Antonio Rodríguez Rodríguez	Santa Eulalia	Coruña	>	>	>	19	Febrero	1898	Manzanillo	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Modesto Rodas Morales	Palacios	Pinar del Río	>	>	>	11	Idem	1898	San Diego de los Baños	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Filomeno Roman Rojo	Santa Isabel	Santa Clara	>	>	>	13	Idem	1898	Isabela de Sagua	Santa Clara
	Idem	Otro	Andrés Reyes Rodríguez	Huesca	Huesca	>	>	>	11	Diciembre	1898	Habana	Habana
	Idem	Otro	Mariano Robles Mur	Móvil	Granada	>	>	>	11	Idem	1898	San Luis	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Lorenzo Rivas Ingelmo	Ribatjada	Cuenca	>	>	>	2	Febrero	1898	San Andrés	Puerto Príncipe
	Idem	Otro	Miguel Ramal García	Coruña	Coruña	>	>	>	2	Idem	1898	Habana	Habana
	Idem	Otro	José Rodríguez Rivas	Santa Marta	Coruña	>	>	>	2	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Ramis Anús	Inca	Mallorca	>	>	>	5	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Domingo Rodríguez Fernández	Saragos	Orense	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Ramírez Medina	Mofa	Cuenca	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Ruiz Lazo	La Roda	Albacete	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pedro Romero Machado	Huelva	Huelva	>	>	>	9	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ladislao Rodríguez Martínez	Villarejo	Cuenca	>	>	>	6	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Ros Res	Alfuz	Valencia	>	>	>	4	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Matías Reyes García	Santa Cruz	Canarias	>	>	>	26	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pedro Rivas Gamundi	Palma	Baleares	>	>	>	28	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pedro Rivero García	Emacillo	Avila	>	>	>	5	Marzo	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pedro Ruiz Ayala	Afar	Gerona	>	>	>	9	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pablo Regollar Bustó	San Pedro	Coruña	>	>	>	9	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Rodríguez Alvarez	Castres	Oviedo	>	>	>	28	Febrero	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Rodríguez Nabón	Acevedro	Orense	>	>	>	6	Marzo	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Martin Ronda Lorez	Banos	Cádiz	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pablo Rosello Fernández	Concusa	Orense	>	>	>	9	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Daniel Ruiz Perez	Alcanta	Alicante	>	>	>	9	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Rico García	Torrain	Cáceres	>	>	>	9	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Salvador Rovira Miralles	Castillejos	Soria	>	>	>	3	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pánfilo Rodríguez Guerra	Sanfander	Santander	>	>	>	6	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Eustaquio Rodríguez	Granollers	Barcelona	>	>	>	1	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Riela Rodríguez	Madrid	Habana	>	>	>	2	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Rebolla Alvarez	Quivicán	Idem	>	>	>	2	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Vicente Rodríguez Aldama	Santander	Santander	>	>	>	3	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Rodríguez Diaz	Bega de Brañas	Lugo	>	>	>	3	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Gregorio Rodríguez Sánchez	Larreto	Alava	>	>	>	7	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Romero Olmo	Gadro	Canarias	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Rodríguez Alonso	Chirahel	Almería	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Rodríguez Fernández	Campillo	Málaga	>	>	>	9	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Rodríguez Utrera	Savornas	Zamora	>	>	>	3	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Rodríguez Rodríguez	León	León	>	>	>	5	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Margarito Robles Ruiz	Remedios	Santa Clara	>	>	>	7	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Baltasar Reinos Comas	Puerto Príncipe	Puerto Príncipe	>	>	>	1	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Rodríguez Pascual	Madrid	Madrid	>	>	>	2	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Eulerio Ruch Azna	Lugo	Lugo	>	>	>	7	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Rodríguez Diaz	Lugo	Lugo	>	>	>	5	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Rodríguez López	Oviedo	Oviedo	>	>	>	12	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Matías Rodríguez Alonso	Navarra	Navarra	>	>	>	28	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ambrosio Sobrino Solano	Murcia	Murcia	>	>	>	9	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Trinitario Sánchez Palop	Canarias	Canarias	>	>	>	6	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Indalecio Santa Marta	Madrid	Madrid	>	>	>	28	Febrero	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Soler Ristor	Navalcarnero	Madrid	>	>	>	5	Marzo	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Agustín Santos García	Alcalá de Henares	Madrid	>	>	>	3	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Jaime Soler Juncitan	Barahona	Barahona	>	>	>	3	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Sastre Soler	Alcaná	Alcaná	>	>	>	3	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Solá Solá	Alcaná	Alcaná	>	>	>	9	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Sares Martí	Alcaná	Alcaná	>	>	>	6	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Felipe Sánchez Rodríguez	León	León	>	>	>	7	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Nicolás Solano Vázquez	Cirillitas	Soria	>	>	>	7	Idem	1898	Idem	Idem

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Valencia.—Alfredo Carrión Arnau, Imprenta Pérez.  
La Campana.—Antonio Benjumea, Coloreros, 2 (ausente).  
Navalmoral.—Emiliano Moreno, Vista de Aduanas.  
Rioseco.—Tomás Francos.  
Biarritz.—Antonio Heras, Villanueva, 5.  
San Sebastián.—Manuel Ianga, Plaza de San Gregorio, 1, bajo.  
Lérida, F.—Gregorio Rodríguez, Parque, 2.  
Ubeda.—Bayer, Hortaleza, 134.  
San Sebastián.—Doña Beatriz Caro, Bola, 6.

#### NORTE

Gijón.—Andrés Boca, Florida, 17, segundo.

#### SUR

B. Fortuna.—Carolina Cabo, Santa María, 19.

#### ESTE

Espinar.—Francisco Pescada, Goya, 13.

#### NOROESTE

Palencia.—Eustasio González Liqueñano, Ferraz, 25.

#### ENLACE MEDIODÍA

Valladolid.—Pedro Pérez, Puerta de Atocha, tienda.

Madrid 17 de Septiembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Juan Bautista Haro.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

#### INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impones por continuación.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	690	185	875	70.905
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	99	12	111	7.205
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	76	17	93	6.085
Idem 3.ª—Infantas, 11..	88	15	103	6.906
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	75	11	86	5.625
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.028</b>	<b>240</b>	<b>1.268</b>	<b>96.726</b>

#### PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	248	383	631	209.987

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Benito Rolland.—D. Luis Álvarez de Estrada.—D. Manuel María Moriano y D. Dionisio Díez Enríquez.

Madrid 17 de Septiembre de 1899.—El Director gerente, José Álvarez Mariño.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Natalio Trueba Laso, hijo de Mauricio y de Brígida, natural de Espinosa de los Monteros, en la provincia de Burgos, de veinticinco años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 625 milímetros, ojos negros, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le si-

gue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado. J—7090

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor, se cita, llama y emplaza á Agustín Blanquer Valiente, hijo de José y de María, natural de Zaragoza en la provincia de idem, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio quinquillero, sabe leer y escribir, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 64 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado. J—7091

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Miguel Amilivia Aguillo, hijo de Alejandro y de Aniceta, natural de Laguardia, en la provincia de Alava, de cuarenta y dos años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio labrador, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 712 milímetros, ojos garzos, pelo castaño, color sano, con una cicatriz al lado izquierdo de la cara frente á la boca, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado. J—7092

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por esta requisitoria se cita y llama á Manuela García Alvarez, de veintinueve años de edad, casada, natural de Madrid, vecina que dice ser de dicha Corte en la calle de Castilla, núm. 2, y Matilde García Sánchez, de cincuenta y un años de edad, hija de Isidoro y Ana, viuda, natural de Piedrahíta, vecina que dice ser de esa Corte en la calle de las Carolinas, núm. 9, cuyo paradero de las mismas se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, la Matilde para ser reconocida por el Médico forense, y la Manuela para notificarla el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en la causa que contra las mismas se sigue por hurto; apercibidas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las referidas Manuela y Matilde, y su remisión á este Juzgado, con seguridades, caso de ser habidas.

Dada en Alcalá de Henares á 11 de Septiembre de 1899.—Blas de Mesa y Mesa.—El actuario, Pascual Moreno. J—7040

#### ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez Sala, de diez y siete años, soltero, platero, hijo de Casiano y de María, natural de Durán, vecino de Madrid, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado y en las cárceles del partido.

Dada en Alcira á 7 de Septiembre de 1899.—Constantino Ballester.—Por su mandado, Bernardo Andrés. J—7041

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Alonso, cuyas señas personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye sobre adulterio; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho José Alonso, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Alcira á 7 de Septiembre de 1899.—Constantino Ballester.—Por su mandado, Bernardo Andrés. J—7042

#### ALMENDRALEJO

El Sr. Juez interino de primera instancia del partido, en el juicio de testamentaria promovido por defunción de Do-

mingo Barrera González, ha acordado, en providencia fecha de hoy, se requiera á Manuela Cortés Castaño, de esta vecindad, como heredera de la difunta Piedad Castaño Barrera, para que en el término de quince días inste el curso de dichos autos y se persone en los mismos; apercibiéndole que de no verificarlo se la tendrá por desistida y apartada de ellos, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de requerimiento, expido la presente en Almendralejo á 1.º de Septiembre de 1899.—El Escribano, Pablo Sánchez Calderón. 374—P

#### ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á las personas que se crean con derecho á mostrarse parte en el sumario que se instruye por suicidio de Caridad Labrada Pacheco, natural de Santiago de Cuba, de veintitres años de edad, y domiciliada en la calle del Serafín, cuyo hecho tuvo lugar el día 4 de Agosto último, á fin de que dichas personas puedan ejercitar las acciones correspondientes con el fin indicado, y renunciar ó no á la indemnización que en su caso pudiera corresponderles; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Almería 4 de Septiembre de 1899.—Francisco Delgado.—El actuario, José Martín. J—7043

#### BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Modesto Company Boté y otro, apodado Sargantana, se cita, llama y emplaza á dicho Sargantana, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: es de unos veinticinco años de edad, de estatura alta, moreno, afeitado, con bigote negro, y viste blusa algodón azul.

Dada en Barcelona á 7 de Septiembre de 1899.—Tomás Sancho.—El Escribano, Mariano Gros. J—7045

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre asesinato de Isidro Ignacio Mariano, contra Juan Vilapúa Belsá, alias Boix; Enrique Tenat, Fernando Tenat y Felipe N., alias Lip, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra aquéllos resultan; bajo apercibimiento de declararse rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de los referidos procesados, cuyas señas del primero son: estatura alta, bigote y cabello rubio, de unos treinta años, sin seña alguna particular, y viste blusa azul larga, gorra ó sombrero hongo de color y alpargatas blancas; las del segundo, estatura regular, moreno, de unos veinticuatro años, tiene un corte vertical en la mano derecha debajo del dedo índice y viste americana azul, gorra negra alta con un botón en la parte superior y alpargatas; las del tercero, estatura alta, moreno, de unos diez y ocho años, sin seña particular, y viste blusa azul larga, y á veces americana, gorra negra y alpargatas; y las del cuarto, estatura regular, moreno, sin pelo de barba, de unos veinticuatro años, y viste también blusa azul larga, gorra negra y alpargatas.

Dada en Barcelona á 9 de Septiembre de 1899.—Tomás Sancho.—Por D. Valentín Vintró, Mariano Gros. J—7047

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un pañuelo de crespón contra Teresa Masferré Lluçia, de veintidós años, soltera, artista de canto, natural y vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la procesada.

Dada en Barcelona á 1.º de Septiembre de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, José María Florensa. J—7046

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre robo contra Angel García Cebollada, soltero, de unos veintitres años de edad, natural de Madrid, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 7 de Septiembre de 1899.—Mariano Pascual.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—7048



## CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Félix Garrido Varela, vecino de San Salvador de Pazos, término municipal de Puentevedo, soltero, jornalero, de veintitrés años, de estatura regular, color triguero, pelo castaño, barbilampiño, que viste pantalón de tela á rayas azules, camisa de estopa, chaleco de paño negro en mal uso, chaqueta de mantas, sombrero negro, calzando zapatos de becerro también negro, que no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con el fin de rendir declaración indagatoria en sumario que contra él se instruye por lesiones á Ramón Lema Rey; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso sea habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Carballo á 7 de Septiembre de 1899.—Adalberto Taboada.—De su orden, el Secretario, Andrés de Castro. J—7049

## CORUÑA

D. Ramón López Martínez, Juez de instrucción en cargos del de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rosa Carro Maceiras, de cuarenta y seis años, viuda, jornalera y vecina del lugar de la Gandara, en el distrito de Oleiros, y María Domínguez, de veintidós años, soltera, jornalera y de la misma vecindad que la anterior, cuyas sujetas se dice trasladaron su residencia al distrito de Aranga, partido de Betanzos, en donde no fueron halladas, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra las mismas resultan en sumario que se les sigue sobre hurto de patatas; pues en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura de las procesadas, poniéndolas á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 7 de Septiembre de 1899.—Rafael López Martínez.—Por mandato de S. S., Francisco Almazán. J—7050

## ÉCIJA

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Sevilla, ha mandado que por medio de la presente sea citado D. Angel Benítez Jiménez, vecino de esta ciudad, casado, corredor, y mayor de edad, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que el día 2 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Sevilla, para asistir como testigo al juicio oral en causa por infidelidad en la custodia de documentos contra D. Carlos Tobía Benítez y otro; apercibido si no comparece ni alega justa causa que lo impida le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para su publicación extendiendo la presente en Ecija á 5 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Román Ortiz. J—7051

## ESTRADA

D. Cándido Barros Villorodo, accidental Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Cabada Ruza, vecino de Codoseda, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de hurto en la iglesia de Codoseda; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Estrada 2 de Septiembre de 1899.—Cándido Barros.—De su orden, José María Requero.—Hay un sello del Juzgado.

## Señas del procesado.

Manuel Cabada Ruza, hijo legítimo de Laureano y María Josefa, de diez y ocho años, soltero, carpintero, natural de la parroquia de Rívela y vecino de la de Codoseda, término de la Estrada, estatura baja, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, sin barba; viste traje de pana castaña, boina á la cabeza, de color negro, y calza zapatones. J—7052

## GERONA

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Llauro Rodes, natural y vecino de Viñe, de unos veintidós años de edad, estatura baja, con barba afeitada, pelo negro, ojos al parecer negros; vestía con blusa azul, calzaba alpargatas y usaba gorra, sin seña particular visible, estuvo de mozo en la fonda de Italianos de esta ciudad á últimos de Octubre y primeros de Noviembre del año último, sin otras circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre robo, que instruyo; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Gerona á 7 de Septiembre de 1899.—Vicente María Castellví.—Por mandato de S. S., Federico Girócs, sustituto. J—7053

D. Vicente María Castellví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José

Figuera Cole, de sesenta y un años de edad, hijo de Vicente y de Anastasia, natural de Matajudaica y vecino ó residente en Camprubí, y de estatura regular, pelo canoso, con patillas, nariz y boca regulares, color moreno y sano; viste pantalón y chaqueta de pana, usa alpargatas y gorra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto que instruyo; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Gerona á 11 de Septiembre de 1899.—Vicente María Castellví.—Por mandato de S. S., Federico Girócs, sustituto. J—7054

## ILLESCAS

D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez municipal de esta villa de Illescas, regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á José Navas Santamarina, natural de Granada, parroquia del Salvador, vecino de Navalalmoral de la Mata, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo se sigue por estafa, citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Toledo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, detención y captura del José Navas Santamarina, cuyas señas se expresan á continuación, conduciéndole á la cárcel de este Juzgado.

Dada en Illescas á 7 de Septiembre de 1899.—Arturo Gotarredona.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya.

## Señas del procesado.

Edad cincuenta años, viudo, garrotero, pesa 50 kilos, talla un metro 552 milímetros, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, tiene una cicatriz en la barba; viste traje oscuro usado y alpargatas blancas cerradas con cinta azul. J—7056

## MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Roger Segabá, de profesión comerciante, de estado soltero, de veinticinco años de edad, que habitó en esta Corte en la calle de Alcalá, núm. 4, tienda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se instruye contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, cuyo sujeto figuró como dueño de la Casa de Ventas de toda clase de artículos, Salón de Ventas, en subasta voluntaria, establecida en la referida calle de Alcalá, número 4, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 5 de Septiembre de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—7060

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia al efecto dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro en diligencias promovidas por Doña Cándida Burgos Taurón, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Valentín Massa y Morenilla, y en las que es también parte el Sr. Abogado del Estado, se ha acordado emplazar por medio del presente al Don Valentín Massa, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dichas diligencias, si lo estima oportuno, oponiéndose á la demanda incidental de pobreza origen de las mismas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, sin más oírle ni citarle, ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley.

Dado en Madrid á 7 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El actuario, Joaquín Ferrer. 375—P

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á D. Vicente Royo, se cita á D. Luis Ugire, que ha tenido su domicilio calle del Barco, núm. 25, para que comparezca en su sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—7061

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, interino de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra D. Rufino Díaz por contrabando de cerillas, se cita á D. Emilio Sánchez, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración

como testigo presente al acto de la aprehensión; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—Astudillo.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—7062

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por ingreso de un hombre sin habla en el Hospital Provincial, presentado por el alguacil del pueblo de Canillas, se cita á los parientes de aquel hombre, cuyas circunstancias se ignoran, que falleció el día 28 del pasado mes en la cama 49, sala 40 del Hospital Provincial, y vestía camisa, calzoncillos y pantalón blanco, chaleco y chaqueta de color café, para que comparezcan en su sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—Astudillo.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—7063

## MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio de San Segundo, que vivió en el barrio de las Cambronerías, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, color castaño claro, rostro más bien rubio y pecoso, bastante grueso, ojos azules, cara afeitada, y de unos veinticinco años de edad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 6 de Septiembre de 1899.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Cirilo Librero. J—7064

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Fernández Arango, de treinta y seis años de edad, soltero, músico, que vivió en el Hospicio provincial, calle de Fuencarral, número 84, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en el sumario que le instruyo sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 9 de Septiembre de 1899.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Cirilo Librero. J—7065

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Teresa Barrios y Cabrero, de cuarenta y cinco años de edad, viuda, natural de Burgo de Osma (Soria), dedicada á las labores propias de su sexo, que tenía su domicilio en la calle de San Bernardo, 96, segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en causa por hurto de un paraguas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado, Escribanía del Sr. González Bernabé.

Madrid 6 de Septiembre de 1899.—José S. Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—7066

## MÁLAGA—MERCED

D. José Mercado y Aguirre, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores García Calderón, natural de Benamargosa, vecina de esta ciudad, casada, de treinta y nueve años, hija de Antonio y de María, habitante en el Corralón de Santa Bárbara, núm. 6, de ocupación las de su sexo, siendo sus señas personales: estatura regular algo baja, color claro, nariz y boca regulares, viste pobremente, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial para la práctica de cierta diligencia; prevenida de que si no lo hace será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de la referida Dolores García Calderón, y habida que sea la pongan en la cárcel pública á disposición del Sr. Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, por quien se reclama.

Dado en Málaga á 6 de Septiembre de 1899.—José Mercado y Aguirre.—Licenciado Antonio Gil. J—7067

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se interesa de todas las Autoridades, agentes de la policía é individuos de la Guardia civil la práctica de diligencias en busca de una yegua castaña clara, cerrada, con un lucero en la frente, más de la marca y herrada en la nalga derecha, y una rastra de ella, que es un muleto rojo, de cuatro meses, sin hierro, que en los últimos días del mes de Julio de este año desaparecieron de terrenos pertenecientes al cortijo de la Zarzuela, de este término, propiedad de Antonio Moreno Baco, vecino de esta villa, para en el caso de que sean habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

Marchena 6 de Septiembre de 1899.—José García Valdecasas.—El actuario, Miguel Serrano. J—7017

OSUNA

D. Diego Montes Gordillo, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Castellano Alés, de cuarenta años, viuda de Diego Rivera Montes, hija de Francisco y de Lázara, natural de Bstapa y vecina de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido, y á disposición de la Sección tercera de la Audiencia de esta provincia, con motivo de la causa que contra la misma y otras se les sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y conseguida su captura la conduzcan detenida á esta cárcel, para lo cual á continuación se indican sus señas.

Dado en Osuna á 7 de Septiembre de 1899.—Diego Montes.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez.

Señas.

Estatura baja, pelo negro, ojos pardos, picada de viruelas, nariz costa, boca regular. J—7019

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Armando Suárez Fernández, soltero, de veintitrés años de edad, hijo de Rosendo y Prudencia, minero, natural de la Barraca, arrabal de esta villa, de un metro 60 centímetros de estatura, pelo y cejas negros, ojos claros, color bueno, tiene un lunar en el carrillo derecho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre disparo de arma de fuego contra Pablo Fernández Maza; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Armando Suárez Fernández, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta villa.

Dado en Pola de Lena á 6 de Septiembre de 1899.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Víctor F. Miranda y Cárceles. J—7024

PUIGCERDA

D. Antonio Moles y Castelló, Juez de instrucción de la villa y partido de Puigcerdá.

En virtud de providencia dictada en el sumario que instruyo por muerte de un sujeto desconocido, de unos veinticinco años de edad, que no ha podido ser identificado y que fué arrojado por el tren, cuyo hecho tuvo lugar el día 27 de Agosto próximo pasado en el kilómetro núm. 72 de la línea de Barcelona á San Juan de las Abadesas, he acordado expedir el presente por el que se cita á los parientes ó derecho habientes del indicado sujeto, cuyas señas se expresarán al final, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento.

Asimismo se cita á las personas que puedan identificar al indicado sujeto, para que dentro de igual término comparezcan; con prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en la villa de Puigcerdá á 1.º de Septiembre de 1899. Antonio Moles.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández.

Señas y prendas que vestía el cadáver.

Un joven de veinticinco años, de estatura un metro 30 centímetros, enjuto de carnes, barbilampiño, pelo castaño, llevaba traje de jornalero con pantalón de rayadillo, blusa de algodón azul, gorra negra de seda y calzaba alpargatas. J—7025

SABADELL

D. José Durán Tuloch, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lluguet, alias Calan, vecino que fué de Agnafreda, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibirle indagatoria en el sumario que por el delito de estafa contra el mismo se instruye en este Juzgado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Lluguet, alias Calan, y caso de ser habido conducirlo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Sabadell á 4 de Septiembre de 1899.—José Durán.—José Ruiz, Escribano. J—7027

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que

autoriza se sigue expediente de exacción de costas contra los herederos de D. Manuel Revilla Ayuela, en cuyos autos he acordado citar á dichos herederos, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para hacerles saber una resolución judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á 2 de Septiembre de 1899.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, P. Ricardo Gómez. J—6946

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Sánchez Tronchoni, conocido por Vidalet, natural y vecino de de Picassent, casado, jornalero, habiendo tenido su último domicilio en Valencia, calle de Cádiz, núm. 12, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario contra el mismo sobre estafa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del procesado, disponiendo su conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido.

Dado en Torrente á 5 de Septiembre de 1899.—Enrique Lassala.—El actuario, Silverio Ribelles. J—6973

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el 83 sorteo de amortización de obligaciones de esta Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 22 bolas número 119, 133, 173, 322, 517, 606, 625, 769, 830, 956, 1.031, 1.090, 1.122, 1.147, 1.351, 1.448, 1.605, 1.716, 1.729, 1.784, 1.857 y 1.952.

En su consecuencia, quedan amortizadas las obligaciones números 1.181 á 1.190, 1.321 á 1.330, 1.721 á 1.730, 3.211 á 3.220, 5.161 á 5.170, 6.051 á 6.060, 6.241 á 6.250, 7.681 á 7.690, 8.291 á 8.300, 9.551 á 9.560, 10.301 á 10.310, 10.891 á 10.900, 11.211 á 11.220, 11.461 á 11.470, 13.501 á 13.510, 14.471 á 14.480, 16.041 á 16.050, 17.151 á 17.160, 17.221 á 17.230, 17.831 á 17.840, 18.561 á 18.570 y 19.511 á 19.520.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 2 de Octubre próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 33 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, ramba de Estudios, número 1, entresuelo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización y del cupón núm. 33, respectivamente.

Para proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este objeto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 33, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Octubre, y, transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se advierte á los señores obligacionistas que al efectuar el pago del referido cupón se deducirá de su importe el 3'99 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio y de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y Real orden de 30 de Junio del corriente año.

También se deducirá al satisfacerse el referido cupón el impuesto del 1'375 por 100, en equivalencia del impuesto del timbre de circulación de valores que dejó de percibirse al efectuar el pago del cupón de 1.º de Julio próximo pasado.

Barcelona 15 de Septiembre de 1899.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—455

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Septiembre de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 17 Septiembre de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PBETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

San Metodio, Obispo, y Santo Tomás de Villanueva.

Cuarenta horas en la parroquia de Nuestra Señora de las Angustias.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 39 de abono.—Turno impar.—Moda.—Il Trovatore. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La luz verde.—La revoltosa.—Las mujeres.—El tambor de granaderos.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional ecuestre, gimnástica y acrobática.—Función artística, tomando parte los números que han debutado últimamente y todos los artistas de la compañía, el Wargraph, con la lucha del león y el toro, y la cacería á l'eaux ó los robadores pasando un profundo río, amazonas y caballeros en caballos nadadores. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Extraordinaria función á beneficio de los acomodadores y demás dependencias de este Circo, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, terminando con la pantomima acuática titulada «Un duelo entre dos damas». Entrada general, 50 céntimos.